

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA EN JEREZ DE LA FRONTERA (MONTEALTO)” (CONTR.: 2022 / 288495)

En la ciudad de Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dº. David Gil Sánchez**, en su calidad de Delegado Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, según nombramiento efectuado por Decreto 406/2022, de 7 de septiembre (Boja nº 176 de 13 de septiembre de 2022), y en virtud de competencias atribuidas en el artículo 14 de la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (Boja nº 106 de 5 de junio 2019), y de conformidad con lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, (Boja ext. nº 29 de 30 de agosto de 2022)

De otra parte, **Dº. Pedro Luis Reguero Becerra**, con D.N.I. nº [REDACTED], actuando en nombre y representación de FISSA FINALIDAD SOCIAL S.L., con C.I.F. nº B10219913, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura D. Fernando Gutiérrez Valdenebro, mediante escritura de fecha 8 de marzo de 2007, bajo el nº 454 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 8 de febrero de 2008.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz de fecha 10 de mayo de 2022.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por el Servicio Jurídico Provincial de Cádiz con fecha 29 de abril de 2022 (Informe n.º2022/66).

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021



FIRMADO POR	DAVID GIL SANCHEZ	04/10/2022	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmU84F9YUYN6CGQ [REDACTED] BNF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 27 de mayo de 2022 por importe de CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (107.464,14 euros), IVA excluido.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 30 de septiembre de 2022.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz de fecha 30 de agosto de 2022, a la empresa FISSA FINALIDAD SOCIAL S.L..

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA EN JEREZ DE LA FRONTERA (MONTEALTO)” .

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (89.435,45 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (18.781,44 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (108.216,89 euros).

Esta cantidad será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

FIRMADO POR	DAVID GIL SANCHEZ	04/10/2022	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmU84F9Y [REDACTED] QR4K5BNF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2022	1300020000 G/12M/22700/11	6.300,15 €
2023	1300020000 G/12M/22700/11	25.954,32 €
2024	1300020000 G/12M/22700/11	26.992,56 €
2025	1300020000 G/12M/22700/11	28.072,20 €
2026	1300020000 G/12M/22700/11	20.897.66 €

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 48 meses, iniciándose el 1 de octubre de 2022. El contrato no es prorrogable .

CUARTA.- Al tratarse de una mera actividad que se extingue por el cumplimiento del plazo previsto, no procede la previsión de plazo de garantía, conforme al artículo 311.6 de la LCSP..

QUINTA.- La empresa/persona contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva² por importe de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (4.471,77 euros), en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 8032500800100, de 3 de agosto de 2022 que queda incorporado como anexo al mismo. En su caso, cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- La empresa contratista FISSA FINALIDAD SOCIAL S.L. se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- *Puesta a disposición del servicio de una **Bolsa Anual de 70 horas** adicionales sin repercusión económica a disposición de la Administración durante su ejecución.*
- *Suministro y mantenimiento de **contenedores higiénicos femeninos**, con la respectiva limpieza y reposición durante la ejecución del contrato.*
- *Revisión, control y tratamiento de plagas (desratización, desinfección y desinsectación). Se ofrece **Servicio Trimestral**.*
- *Suministro y mantenimiento de **dispensadores bacteriostáticos** durante la ejecución del contrato.*
- *Puesta a disposición de un **equipo externo para situaciones de urgente necesidad**.*

SÉPTIMA.-El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23.2 y en el Anexo I del PCAP.

FIRMADO POR	DAVID GIL SANCHEZ	04/10/2022	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmU84 [REDACTED] Y3XRQR4K5BNF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares³ revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

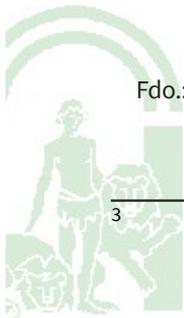
DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa/persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
EL DELEGADO TERRITORIAL

LA EMPRESA CONTRATISTA
FISSA FINALIDAD SOCIAL S.L.



Fdo.: David Gil Sánchez

Fdo.: Pedro Luis Reguero Becerra

3

4

FIRMADO POR	DAVID GIL SANCHEZ	04/10/2022	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	PK2jml [REDACTED] Y3XRQR4K5BNF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	